



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 105-2024-CU
Lambayeque, 15 de abril de 2024

VISTO:

El Oficio N° 659-2024-VRACAD, de fecha 05 de abril de 2024, presentado por el Dr. César Augusto Cardoso Montoya, Vicerrector Académico de la Universidad, sobre actualización del Reglamento de Concurso Público Virtual para Contrato Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 9° del Estatuto de la Universidad en concordancia con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 29°, numeral 29.2° del Estatuto de la Universidad, establecen que, el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el Reglamento General de la Universidad, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 189° del Estatuto de la Universidad, señalan que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a los establecido en el Estatuto de cada universidad y la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

Que, con Resolución N° 414-2022-CU, de fecha 05 de octubre de 2022, se resuelve aprobar el Aprobar el Reglamento de Concurso Público Virtual para Contrato Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio N° 659-2024-VRACAD, de fecha 05 de abril de 2024, el Dr. César Augusto Cardoso Montoya, Vicerrector Académico de la Universidad, manifiesta que habiendo vencido el tiempo de vigencia del Reglamento de Concurso Público Virtual para Contrato Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se requiere la actualización del mismo y eliminar lo que corresponde al plazo de vigencia, considerando necesario actualizar lo siguientes artículos: Artículo 7°, 15°, 27°, 29°, 34° y la Primera Disposición Complementaria Transitoria. Solicitando sea ingresado en la agenda de la próxima sesión de Consejo Universitario.

Que, los miembros de Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria N° 07-2024, de fecha 15 de abril de 2024, previa exposición y debate, acordaron aprobar la actualización del Reglamento de Concurso Público Virtual para Contrato Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, conforme lo propuesto por el Vicerrectorado Académico.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el artículo 21° del Estatuto, así como la atribución otorgada al Rector de conformidad con el artículo 24.1 del Estatuto concordante con el artículo 62.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y estando a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de fecha el 15 de abril de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Actualizar el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en los términos que se indican a continuación.

Reglamento de Concurso Público Virtual para Contrato Docente. Dice:	Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente – Actualización Debe decir:
Artículo 7°. La convocatoria a concurso público de contratación virtual docente se realiza con un mes de anticipación al inicio del semestre académico	Artículo 7°. La convocatoria a concurso público de contratación docente se realiza de manera virtual.
Artículo 15°. La Comisión Central de Contratación Docente tienen las siguientes atribuciones:	Artículo 15°. La Comisión Central de Contratación Docente tienen las siguientes atribuciones:





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 105-2024-CU
Lambayeque, 15 de abril de 2024

<p>a. Elaborar las bases del concurso de contratación docente virtual tomando en cuenta los requisitos específicos para cada plaza, aprobadas por el Consejo de Facultad.</p> <p>b. Convocar a concurso público para contratación docente, por lo menos a un mes de iniciarse el semestre académico.</p> <p>c. Publicar la convocatoria del concurso virtual de plazas para contrato docente, en un diario de mayor circulación nacional, así como en la página Web de la Universidad (http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/Convocatoria.php)</p> <p>d. Velar porque el proceso se realice con la máxima transparencia.</p> <p>e. Revisar y verificar la presentación de la carpeta A "Documentación personal" y carpeta B "Currículo"</p> <p>f. Tramitar ante la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web de la Universidad, la relación de postulantes admitidos para la evaluación de contratación docente y remitir la relación a cada Facultad.</p> <p>g. Revisar los expedientes, actas y resolución de Consejo de Facultad remitidos por los Decanos</p> <p>h. Procesar la información para obtener la tabla general de ganadores del concurso.</p> <p>i. Elaborar el consolidado de las plazas cubiertas y desiertas.</p> <p>j. Elaborar el informe final con toda la documentación del proceso virtual de contratación docente y remitir al Consejo Universitario, a través del rectorado, para su aprobación.</p> <p>k. Resolver y pronunciarse sobre las reclamaciones en segunda instancia si los hubiera.</p>	<p>a. Elaborar las bases del concurso de contratación docente virtual tomando en cuenta los requisitos específicos para cada plaza, aprobadas por el Consejo de Facultad.</p> <p>b. Convocar a concurso público para contratación docente, por lo menos un mes antes de iniciarse el semestre académico.</p> <p>c. Publicar la convocatoria del concurso virtual de plazas para contrato docente, en la página Web de la Universidad (http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/Convocatoria.php)</p> <p>d. Velar porque el proceso se realice con la máxima transparencia.</p> <p>e. Revisar y verificar la presentación de la carpeta A "Documentación personal" y B "Currículo" y enviar a las facultades la relación de postulantes admitidos y no admitidos.</p> <p>f. Revisar los expedientes, actas y resolución de Consejo de Facultad remitidos por los Decanos</p> <p>g. Procesar la información para obtener la tabla general de ganadores del concurso.</p> <p>h. Elaborar el consolidado de las plazas cubiertas y desiertas.</p> <p>i. Elaborar el informe final con toda la documentación del proceso virtual de contratación docente y remitir al Consejo Universitario, a través del rectorado, para su aprobación.</p> <p>j. Resolver y pronunciarse sobre las reclamaciones en segunda instancia si los hubiera.</p>
<p>Artículo 27° El Vicerrectorado Académico tramita su publicación en la página web de la Universidad (http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/Convocatoria.php) y remite el Acta y los expedientes de los postulantes al Decanato de cada Facultad que participan en el concurso.</p>	<p>Artículo 27° El Vicerrectorado Académico remite los expedientes de los postulantes al Decanato de cada Facultad que participan en el concurso</p>
<p>Artículo 29° Dentro del plazo señalado en la convocatoria, los postulantes deben presentar su expediente, a través del correo señalado en el artículo 23° del presente reglamento, de acuerdo al siguiente orden: Carpeta "A": Documentación personal (Anexo 1). a.1. Información general. a.2. Solicitud de inscripción dirigida al Vicerrector Académico.</p>	<p>Artículo 29° Dentro del plazo señalado en la convocatoria, los postulantes deben presentar su expediente, a través del correo señalado en el artículo 23° del presente reglamento, de acuerdo al siguiente orden: Carpeta "A": Documentación personal (Anexo 1). a.1. Información general. a.2. Solicitud de inscripción dirigida al Vicerrector Académico.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL
V.º P.º
SECRETARÍA
GENERAL
PEDRO RUIZ GALLO



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 105-2024-CU
Lambayeque, 15 de abril de 2024**

<p>a.3. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en alguna de las situaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber sido sancionado y/o destituido de la administración pública por proceso administrativo disciplinario. - Haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988. - Haber sido separado o expulsado del sistema universitario o de cualquier otra institución no universitaria pública o privada. - Tener la condición de acusado o sentenciado por el Poder Judicial, por delito doloso. - Encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República. <p>a.4. Declaración jurada de no encontrarse en incompatibilidad legal, ni laboral y de no haber sido destituido por sanción administrativa.</p> <p>a.5. Declaración jurada de contar con condiciones de salud que le permitan ejercer la docencia universitaria.</p> <p>a.6. Certificados de antecedentes penales, judiciales y policiales.</p> <p>a.7. Documento Nacional de Identidad.</p> <p>a.8. Certificado o constancia de habilidad profesional expedidos por el Colegio Profesional al que pertenece. Se exime de este documento si el profesional no estuviese obligado a colegiarse.</p>	<p>a.3. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en alguna de las situaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber sido sancionado y/o destituido de la administración pública por proceso administrativo disciplinario - Haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988. - Haber sido separado o expulsado del sistema universitario o de cualquier otra institución no universitaria pública o privada. - Tener la condición de acusado o sentenciado por el Poder Judicial, por delito doloso. - Encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República. <p>a.4. Declaración jurada de no encontrarse en incompatibilidad legal, ni laboral y no de no haber sido destituido por sanción administrativa.</p> <p>a.5. Declaración jurada de contar con condiciones de salud que le permitan ejercer la docencia universitaria.</p> <p>a.6. Certificados de antecedentes penales y judiciales</p> <p>a.7. Documento Nacional de Identidad.</p> <p>a.8. Certificado o constancia de habilidad profesional expedidos por el Colegio Profesional al que pertenece. Se exime de este documento si el profesional no estuviese obligado a colegiarse.</p>								
<p>Artículo 34° La evaluación y calificación de la fase de evaluación de desempeño docente consiste en la ejecución de una clase virtual de 30 minutos sobre un tema del sílabo de una de las asignaturas de la que postula. El tema es asignado por sorteo con 24 horas de anticipación. En esta segunda fase el puntaje mínimo es de 20 puntos.</p>	<p>Artículo 34° La evaluación y calificación de la fase de evaluación de desempeño docente consiste en la ejecución de una clase virtual o presencial de 30 minutos sobre un tema del sílabo de una de las asignaturas a las que postula. El tema es asignado por sorteo con 24 horas de anticipación. En esta segunda fase el puntaje mínimo es de 20 puntos.</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Puntaje Mínimo Fase de evaluación de desempeño docente (Anexo 04)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TIPO A y B</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Contrato	Puntaje Mínimo Fase de evaluación de desempeño docente (Anexo 04)	TIPO A y B	20	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Puntaje Mínimo Fase de evaluación de desempeño docente (Anexo 04)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TIPO A y B</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Contrato	Puntaje Mínimo Fase de evaluación de desempeño docente (Anexo 04)	TIPO A y B	20
Contrato	Puntaje Mínimo Fase de evaluación de desempeño docente (Anexo 04)								
TIPO A y B	20								
Contrato	Puntaje Mínimo Fase de evaluación de desempeño docente (Anexo 04)								
TIPO A y B	20								
<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS</p> <p>PRIMERA. La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ante una situación de necesidad por desabastecimiento de docentes debidamente comprobada, puede contratar, excepcional y temporalmente, a docentes que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria; para lo cual la respectiva Facultad tendrá que contar con las evidencias necesarias que acrediten dicha circunstancia, las cuales podrán ser supervisadas posteriormente por la Dirección de Supervisión de la SUNEDU. El</p>	<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS</p> <p>PRIMERA. La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ante una situación de necesidad por desabastecimiento de docentes debidamente comprobada, puede contratar, excepcional y temporalmente, a docentes que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria; para lo cual la respectiva Facultad tendrá que contar con las evidencias necesarias que acrediten dicha circunstancia, las cuales podrán ser supervisadas posteriormente por la Dirección de Supervisión de la SUNEDU. El</p>								





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 105-2024-CU

Lambayeque, 15 de abril de 2024

proceso de selección y evaluación se rige conforme a lo establecido en el presente reglamento.	proceso de selección y evaluación se rige conforme a lo establecido en el presente reglamento.
SEGUNDA. El presente reglamento regirá para los procesos de contratación docente de los siguientes dos semestres académicos que se llevarán a cabo de manera virtual.	

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Miembros de la Comisión, Órgano de Control Institucional, Oficina de Gestión de la Calidad y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mag. EDGARDO ALBERTO SALAZAR CHAVESTA
Secretario General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELASQUEZ
Rector

/lamr